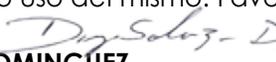


INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, febrero 16 de 2021, A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que ya se encuentra vencido el término del traslado al demandado, sin que este haya hecho uso del mismo. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

Providencia Nro. **523**
Radicación Nro. 2020-0230-00

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo vertido en la actuación y la necesidad del impulso procesal pertinente, se dispondrá el emplazamiento de los acreedores, conforme lo establecido en los arts. 108 y 523 y concordantes del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** de los **ACREEDORES** de la Sociedad Patrimonial, conformada por la señora **NHORA ELENA COTES RODRIGUEZ y JAIRO ENRIQUE SAENZ GOMEZ** de conformidad con el Art. 108 y concordantes del C.G.P., el emplazamiento está a cargo del Despacho de conformidad con el art. 523 del C.G.P., en concordancia con el art. 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se surtirá mediante la inclusión en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, con los nombres de los sujetos emplazados, las partes, su número de identificación, si se conoce, la clase de proceso y el Juzgado que lo requiere. La publicará y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada en el mencionado registro.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a los interesados conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.

L.S.C.

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.
Tel: 898 68 68 ext. 2033

JUZGADO 3 DE FAMILIA CIRCUITO DE ORALIDAD
DE CALI

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 04/05/2021